



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Martes, 14 de abril de 1981

Núm. 85

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del **ZARAGOZA** Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 3.385

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto del acuerdo adoptado por el Pleno corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1981, a las diecisiete horas.

Orden del día

Dictamen proponiendo adjudicar el contrato de arrendamiento de la plaza de toros de Zaragoza para la temporada 1980-1984.

Diligencia. — La pongo yo, el Secretario general de la Corporación, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno corporativo el pasado día 17 de los corrientes fue aprobado el único asunto que figura en el precedente orden del día. Certifico. — Zaragoza, 20 de marzo de 1981.

SECCION CUARTA

Núm. 2.858

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Tráfico de empresas
Administración mociones

WE54431. Pallarés Naya, Andrés.
Avenida Goya, 83. Redistribuciones,
Z-25-76. 5.786. 5.786.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo o de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos

u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Para tráfico de empresas:

Por inclusión indebida en el Convenio. — Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la Administración de Tributos, acompañando baja de licencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula y certificación del Presidente de la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto. — En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma Administración de Tributos, que propondrá, si procede, la competencia del Jurado Territorial Tributario.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del Convenio. — En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentarse por escrito de reclamación en esta Delegación de Hacienda (Registro general), con expresa declaración de competencia del correspondiente Jurado Tributario.

Zaragoza, 16 de marzo de 1981. — El Jefe de la Dependencia, (ilegible).

Núm. 2.858

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Contribución urbana
Régimen catastral

E008217. «Inmobiliaria Martín Labarías». Francisco de Vitoria, 24. 1979. 2.014.885. 13.257.

E008218. «Inmobiliaria Martín Labarías». Francisco de Vitoria, 24. 1979 (primer semestre). 1.858.750. 5.204.

E008225. «Inmobiliaria Martín Labarías». Francisco de Vitoria, 24. 1979. 1.858.750. 12.231.

E012667. «Inmobiliaria Ruiseñores», S. A. Bilbao, 12. 1980. 2.358.072. 13.205.

E012668. «Inmobiliaria Ruiseñores», S. A. Bilbao, 12. 1980. 2.029.860. 11.368.

E014428. «Inmobiliaria Martín Labarías». Francisco de Vitoria, 24. 1980. 2.509.312. 14.052.

E014435. «Inmobiliaria Martín Labarías». Francisco de Vitoria, 24. 1980. 2.720.094. 15.232.

E017556. Juliá Riaú, Joaquín, y otra. Alicante, 23. 1977-78. 357.557. 5.756.

E017777. Ginés Blánquez, Pilar. Camino de Miraflores, 128. 1980. 289.924. 1.564.

E018072. Bardají Barco, Felipe. Avenida San José, 206. 1980 (segundo semestre). 497.221. 4.077.

E018154. Juliá Riaú, Joaquín, y otra. Alicante, 23. 1979. 357.557. 2.083.

E018316. González Agustín, Isaías. San Antonio Abad, 20. 1980. 379.072. 4.253.

E018775. «Inmobiliaria Martín Labarías», S. A. León XIII, 6. 1980. 125.611. 704.

E019116. Bjorn Rensland. Mallorca, número 14. 1980. 384.063. 4.583.

E019460. González Giménez, Eladio. Aljafería, 7. 1977. 247.350. 1.905.

E019461. González Giménez, Eladio. Aljafería, 7. 1977. 206.610. 1.592.

Concepto: Recargo de prórroga
Administración mociones

E71017. Cameo Millán, Jesús. Fray Julián Garás, 16. 1977. 860. Cta. Benf. 8.117. 8.117.

Concepto: Lujo vehículos
Administración altas

DA62388. Rando Ramo, Jesús-Ricardo. Fernando el Católico, 46. Sanción Z-7568-L. 7.500. 7.500.

YA66044. Marroquí del Pozo, Miguel-José. Corona de Aragón, 40. Embarcación fuera borda. 4.200. 4.200.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales si-

guientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 16 de marzo de 1981. — El Jefe de la Dependencia, (ilegible).

Núm. 2.858

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Cuota de beneficios (expedientes)
Administración mociones
Evaluación global

JG35307. Muñoz Rivera, Anselmo. Avenida Goya, 49. Acta inspección. Junta 15271-73. 100.510. 100.510.

JG35308. Muñoz Rivera, Anselmo. Avenida Goya, 49. Acta inspección. Junta 15271-74. 108.279. 108.279.

JG35309. Muñoz Rivera, Anselmo. Avenida Goya, 49. Acta inspección. Junta 15271-75. 129.730. 129.730.

JE34017. Redondo Sanz, Santiago. Avenida Cataluña, 227. Recurso definitivo. Junta 8802-77. 18.896. 18.896.

J067747. Izal Gorroño, Ignacio. Francisco Vitoria, 5. 1978. 17701. Librerías. 162.400. 23.696.

J067983. Campanario Portolés, Santiago. Sanclemente, 8. 1978. 19623. Menor marroquinería. 88.000. 11.507.

J068580. Campos Royo, Angel. Pedro Cerbuna, 2. 1978. 2290. Agencias transportes. 51.000. 6.000.

J069198. Paúl López, José-Lamberto. Madre Sacramento, 43. 1978. 14153. Carpintería. 374.000. 19.884.

J069234. Ubeda Novallas, Blas. Bolivia, núm. 94. 1978. 14153. Carpintería. 250.000. 43.700.

J069360. Híjar Latorre, Antonio. La Coruña, 78. 1978. 1420. Fabricación de muebles. 750.000. 88.540.

J069417. Orensanz Lorao, Pascual. San Blas, 89. 1978. 1420. Fabricación de muebles. 450.000. 57.305.

J069595. Ibáñez Nuez, Luis. Calvo Sotelo, 17. 1978. 1461. Comercio muebles. 1.025.000. 121.434.

J069630. Morz Sanz, Antonio. Fraga, número 4. 1978. 1461. Comercio muebles. 391.000. 45.300.

J069727. Badiola Gutiérrez, Angeles. Avenida Coimbra, 1. 1978. 15662. Menor aparatos eléctricos. 249.000. 21.558.

J070132. Echeverría Jaraba, Emilio. Escosura, 63. 1978. 17700. Menor papelería. 304.000. 34.305.

J070256. Aceiro García, María-Luisa. Prudencio, 25. 1978. 21650. Menor confección. 222.000. 30.900.

J070302. Coscolín Azagra, Francisco José. Doctor Horno, 28. 1978. 216250. Menor confección. 222.000. 15.912.

J070350. Lardiés Laboral, Madrid. Alicante, 34. 1978. 216250. Menor confección. 112.000. 13.778.

J070508. Alonso Aguado, Emilio. José Pellicer, 20. 1978. 22860. Transporte de autocamiones. 166.500. 18.300.

J070551. Arranz Castro, Cayetano. Estebanes, 6. 1978. 22860. Transporte de autocamiones. 77.220. 7.044.

J070616. Belloc Gálvez, Vicente. San Miguel, 12. 1978. 22860. Transporte de autocamiones. 371.100. 59.220.

J070691. Buil Güell, Valeriano. Escosura, 4. 1978. 22860. Transporte de autocamiones. 231.840. 35.868.

J070714. Calavera Cabasés, Elias. Fray Luis Urbano. 1978. 22860. Transporte autocamiones. 189.000. 24.600.

J070827. Domingo Valero, Guillermo. Marina Española, 1978. 22860. Transporte autocamiones. 206.100. 30.720.

J070863. Fanals Siso, José. López Allué, 15. 1978. 22860. Transporte de autocamiones. 206.100. 30.720.

J070983. Gil Gil, Fortunato. La Coruña, 24. 1978. 22860. Transporte de autocamiones. 330.360. 41.772.

J071099. Iruquieta García, Ramón. Plaza San Lamberto, 8. 1978. 22860. Transporte de autocamiones. 76.260. 6.852.

J071102. Izaguerri López, Miguel. Mariano Carderera, 17. 1978. 22860. Transporte autocamiones. 76.800. 13.860.

J071208. López Terrado, Emilio. Santander, 33. 1978. 22860. Transporte de autocamiones. 206.100. 30.720.

J071355. Moreno García, Lorenzo. Avenida Hispanidad, 40. 1978. 22860. Transporte de autocamiones. 525.540. 85.608.

J071432. Palacín Bonet, Joaquín. Avenida de las Torres, 103. 1978. 22860. Transporte de autocamiones. 114.480. 13.446.

J071555. Rodrigo Rodrigo, Salvador. Antonio Vico, 12. 1978. 22860. Transporte autocamiones. 68.400. 11.280.

J071821. Vidal Asín, Pedro. Ricla, 11. 1978. 22860. Transporte autocamiones. 144.720. 18.444.

J071858. Borrell Rius, Antonia. Domingo Ram, 15. 1977. 09853. Tómbolas y rifas. 130.000. 15.016.

J071872. Abellán Gómez, Manuel. Avenida de Madrid, 27. 1977. 228411. Transporte autobuses. 357.000. 25.400.

J055003. Alonso Carabanes, Andrés. Fernando el Católico, 44. 1978. 0361. Mayor comestibles. 1.209.000. 138.400.

J055019. Jiménez Rodrigo, Carlos. Ramiro I, 3. 1978. 0361. Mayor comestibles. 546.000. 99.514.

J055029. Pérez-Mezquía Tejero, Juan. Fray José Casanova, 5. 1978. 0361. Mayor comestibles. 666.000. 76.998.

J055032. Ramos Ramos, José J. Monasterio de la Oliva, 74. 1978. 0361. Mayor comestibles. 629.000. 94.688.

J055057. Bosque Marqués, Pascual. Avenida Coimbra, 3. 1978. 036212. Supermercados. 1.100.000. 133.132.

J055076. Robledo Viruete, José-Luis. Francisco de Vitoria, 5. 1978. 036212. Supermercados. 285.000. 48.648.

J055086. Zaro Irache, Angeles. García Sánchez, 34. 1978. 036212. Supermercados. 1.552.000. 183.248.

J055094. Espolio Rodrigo, Demetrio. Francisco de Quevedo, 17. 1978. 09853. Tómbolas, rifas. 215.000. 34.600.

J055096. Gil Pablo, José-María. Florián Rey, 18. 1978. 09853. Tómbolas, rifas. 185.000. 28.148.

J055104. Pardo Gil, Carlos. Pignatelli, 87. 1978. 09853. Tómbolas, rifas. 210.000. 36.000.

J055113. Martín Casas, Antonio. Vidal de Canellas, 7. 1978. 1366. Comercio plásticos. 302.000. 32.856.

J055132. Abadía García, Alfredo. Pascuala Perié, 37. 1978. 15114. Calderería. 372.000. 42.569.

J055136. Alot Garrido, Antonio. Camino Morera, 1978. 15114. Calderería. 559.000. 60.116.

J055158. Martín Valiente, Eugenio. Rigel, núm. 18. 1978. 15114. Calderería. 372.000. 37.270.

J055163. Ocuna Moral, Antonio. Camino Fuentes, 8. 1978. 15114. Calderería. 266.000. 45.923.

J055181. Tolosana Sánchez, Gonzalo. Diez de Agosto, 4. 1978. 15114. Calderería. 994.000. 115.380.

J055189. Gallardo Martínez, Fernando. Monasterio del Pueyo, 11. 1978. 15115. Esmaltado y pintura. 123.000. 11.292.

J055197. Muñoz Soláns, Manuel. Castelar, 77. 1978. 15115. Esmaltado y pintura. 150.000. 6.194.

J055206. Simón García, Jesús. Arzobispo Doménech, 45. 1978. 15115. Esmaltado y pintura. 224.000. 15.404.

J055233. Izquierdo Báguena, Domingo. San Antonio Abad, 24. 1978. 1526. Fabricante de orfebrería y joyería. 7.500.000. 887.774.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efecto de determinar el vencimiento del periodo de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba

se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda, y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Para cuota de beneficios:

Contra las bases. — De desagravio comparativo o de aplicación indebida de índices en el plazo de quince días hábiles, ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

Zaragoza, 16 de marzo de 1981. — El Jefe de la Dependencia, (ilegible).

Núm. 2.904

Tribunal Económico-Administrativo Provincial

Presidente: Ilmo. señor don Luis Echeverría Torres-Tovar, Delegado de Hacienda.

Vocales: Don José-María Rodríguez Jordá, Interventor en funciones; don Francisco J. Ferrer Ruete, Abogado del Estado-Secretario; don Alejandro Labay Almáu, Gerente del Consorcio para la G. e I. de las Contribuciones Territorial, Rústica y Urbana, en funciones, y don Rafael Pueyo Lorente, Jefe de la Dependencia Relación Contribuyentes.

En la Delegación de Hacienda de Zaragoza a 30 de diciembre de 1980. Reunidos bajo la presidencia del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda los señores al principio expresados, que constituyen el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, actuando de Vocal Secretario ponente el señor Abogado del Estado, para resolver el expediente núm. 610 de 1980, seguido ante este Tribunal a consecuencia de reclamación interpuesta por don Enrique Rubio Martín contra liquidación referente a contribución territorial urbana, y

Resultando que mediante escrito presentado en esta Delegación de Hacienda el día 30 de septiembre de 1980 se interpuso por don Enrique Rubio Martín reclamación ante este Tribunal contra la liquidación practicada por contribución urbana, referente al año 1980 y a la vivienda sita en calle Barcelona, 71, tercer centro;

Dicha liquidación (que arrojaba un importe a ingresar de 6.916 pesetas, obtenido partiendo de un valor y una renta catastrales cifrados, respectivamente, en 794.248 y 197.613 pesetas) era impugnada por el reclamante, alegando al efecto, entre otros extremos, que tratándose de una vivienda de protección oficial se había fijado la

renta catastral correspondiente, atendiendo, al parecer, a la renta máxima autorizada administrativamente para dicha vivienda, sin tener en cuenta el tope del 4 por 100 del valor catastral asignado a la finca, como prescribía la normativa legal vigente (contenida en el Real Decreto-ley 11 de 1979, de 20 de julio), con arreglo a la que se había practicado la liquidación impugnada, reduciendo, además, la bonificación anterior del 90 por 100 al nuevo porcentaje del 50 por 100, en contra de los derechos adquiridos del contribuyente. Por todo lo cual terminaba suplicando que, con anulación de la liquidación de referencia, se sustituyese la misma por otra, fijando una renta catastral para la vivienda de que se trataba coincidente con el 4 por 100 del valor catastral asignado a la misma;

Considerando que este Tribunal es competente para resolver en única instancia en esta vía la reclamación que ha motivado el presente expediente, en atención al objeto y cuantía de dicha reclamación y a la oficina que practicó la liquidación que se impugnó mediante tal reclamación, la que, de otra parte, aparece interpuesta en plazo y forma hábiles y por persona debidamente legitimada. Todo ello según lo prevenido acerca de tales extremos en los preceptos correspondientes de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, aprobado por Decreto de 26 de noviembre de 1969;

Considerando que el Real Decreto-ley 11 de 1979, de 20 de julio, sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones locales, establece en su articulado importantes modificaciones relativas a la contribución territorial urbana, que, entre otros extremos, afectan a la determinación del valor y de la renta catastrales, partiendo de los cuales se determina en cada caso el importe de la deuda a satisfacer por razón de los rendimientos imputables a los bienes sujetos a dicha contribución;

Considerando que en cuanto a la renta catastral, el artículo 2.º de dicha disposición (en vigor desde el 1.º de enero de 1980, según previene el mencionado Real Decreto-ley en el apartado b) de su disposición transitoria primera) dispone, efectivamente, en su apartado 2, que «la renta catastral de los bienes urbanos será, sin excepción alguna, el 4 por 100 de su valor catastral». Ello no obstante, del articulado del propio Real Decreto-ley se desprende claramente que el aludido porcentaje representa un tope o límite máximo, pero, en rigor, no único para la determinación de la renta catastral, ya que el artículo 1.º de la disposición comentada alude a dos supuestos en los que, por vía de excepción (y siquiera sea transitoria), la renta catastral puede representar un importe inferior al expresado límite del 4 por 100 del valor catastral, una vez actualizado éste por aplicación del índice corrector que corresponda según lo establecido en el apartado 1 del citado artículo 1.º;

Considerando que el primero de tales supuestos de excepción es el que hace referencia a las viviendas y locales arrendados (se sobreentiende libres, es decir, no acogidos a cualquiera de los regímenes de protección

oficial) que, o bien por aplicación en su día de índices correctores, aprobados para ponderar la antigüedad de los contratos de arrendamiento respectivos (conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del texto refundido de la contribución territorial urbana), o bien por haber ejercitado oportunamente los propietarios o arrendatarios respectivos la facultad de reducción (prevista en el artículo 20.5 del mismo texto refundido) de la renta catastral al importe de la legalmente exigible en cada caso, presentasen la circunstancia de tener fijada una renta catastral, anteriormente al Decreto-ley 11 de 1979, inferior al 4 por 100 del valor catastral asignado a la vivienda o local correspondiente. Pues bien, conforme al apartado número 2 del artículo 1.º del citado Real Decreto-ley, y durante la situación transitoria a que el mismo alude, la renta catastral de tales viviendas y locales experimentará un aumento equivalente proporcionalmente al derivado de la actualización del valor catastral, pero sin que (ello es evidente) alcance, tras dicho aumento, el tope o límite del 4 por 100 del valor catastral actualizado;

Considerando que el segundo de los supuestos de excepción antes aludidos viene recogido en el apartado núm. 4 del mismo artículo 1.º del Real Decreto-ley en cuestión, según el cual «la renta catastral de las viviendas o locales de negocio a que se refiere el artículo 21 del texto refundido se determinará en la misma forma establecida en los párrafos anteriores, una vez finalizado el período de aplicación de los beneficios fiscales, quedando sin efecto lo dispuesto en el precepto citado», apartado éste en el que indudablemente quedan comprendidas las viviendas acogidas al régimen o sistema de protección oficial, cuya renta máxima inicial, en caso de alquiler, es objeto de «fijación administrativa» (expresión que emplea precisamente el artículo 21 del texto refundido de la contribución territorial urbana), contenida en la correspondiente cédula de calificación definitiva o determinada partiendo del precio de venta consignado en dicha cédula, según previene actualmente, en sus artículos 12 y 53, el Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre. Asimismo se fijan administrativamente las ulteriores revisiones de dicha renta inicial, conforme a lo prevenido en los artículos citados y en la disposición transitoria décima del mismo Real Decreto;

Considerando que la expresión «se determinará (la renta catastral) en la misma forma establecida en los párrafos anteriores», pone de relieve que el precepto contenido en el apartado 4 del artículo 1.º del Real Decreto-ley 11 de 1979 debe entenderse referido precisa y exclusivamente a las viviendas (o, en su caso, locales) arrendadas cuya renta, fijada administrativamente, fuese inferior en 1.º de julio de 1979 (fecha de entrada en vigor de tal precepto, según previene en su apartado a) la primera de las disposiciones transitorias del propio Decreto-ley) al 4 por 100 del valor catastral asignado a la vivienda de que se trate, incluso tras la actualización de dicho valor por aplicación del índice corrector correspondiente, deduciéndose del precepto comentado que hasta el término del correspondiente período de aplica-

ción de los beneficios fiscales concedidos (que es de veinte años, contados desde la fecha de terminación de la construcción en las viviendas de protección oficial) la renta catastral no podrá exceder en tal caso del importe de la renta máxima administrativamente fijada. Y que una vez finalizado dicho período, y sólo entonces, tendrá lugar el aumento de la renta y la eventual repercusión sobre el inquilino que pueda derivarse de tal aumento, en la forma establecida en los párrafos 2 y 3 del mismo artículo, aun cuando continuase todavía en vigor el régimen de determinación administrativa de la renta correspondientes, ya que, según es sabido, las limitaciones derivadas del régimen legal de las viviendas de protección oficial se mantienen (de acuerdo con la duración de dicho régimen) por un período de tiempo más dilatado que el de duración de los beneficios fiscales correspondientes a la contribución territorial urbana;

Considerando que la solución expuesta es contraria a una interpretación genérica e indiscriminada del precepto contenido en el artículo 1.º, apartado 4, del Real Decreto-ley 11 de 1979, conforme a la cual el mismo debiera entenderse aplicable en todo caso a las viviendas de protección oficial, incluidas las ocupadas por sus propietarios y las arrendadas, aun cuando en este último caso la renta administrativamente fijada fuere superior al 4 por 100 del valor catastral actualizado de dichas viviendas. Seméjante interpretación, aparte de contrariar el preciso alcance del precepto estudiado, conduciría, además, a la conclusión absurda e ilógica (y por ello rechazable) de que si en las viviendas de protección oficial la renta catastral, en todo caso (y no sólo en el supuesto concreto antes examinado), hubiere de determinarse coincidentemente con la renta máxima administrativamente fijada, la deuda a satisfacer por la contribución urbana correspondiente a dichas viviendas, aun contando con la bonificación del 50 % (a partir de 1.º de enero de 1980), establecida para las mismas en el artículo 5.º2 del Real Decreto-ley 11 de 1979, excedería proporcionalmente de la deuda exigible a una vivienda libre (es decir, no acogida al régimen de protección oficial) del mismo valor catastral. E incluso tal exceso se produciría no ya proporcionalmente, sino en términos absolutos en los casos de que la renta catastral así determinada representara un importe superior al 8 por 100 del valor catastral asignado a la vivienda, alcanzando en tales casos la deuda exigible por contribución urbana importes equivalentes a los de viviendas libres de superior valor catastral, lo que carecería por completo de sentido y de posible justificación;

Considerando que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto se llega a la conclusión de que en el presente caso, y no habiéndose acreditado la concurrencia del supuesto de excepción previsto en el artículo 1.º4 del Real Decreto-ley 11 de 1979, la renta catastral de la vivienda a que se refiere la presente reclamación debe fijarse, a partir de 1.º de enero de 1980 y de acuerdo con la norma general establecida en el artículo 2.º2 del mismo Decreto-ley, en una cifra

coincidente con el 4 por 100 del valor catastral actualizado de la misma;

Considerando que con la cuestión examinada queda resuelta favorablemente para el reclamante la única pretensión formulada por el mismo que, según ha sido antes expuesto, hace tan sólo referencia a la petición de que la liquidación impugnada sea sustituida por otra en la que se fija una nueva renta catastral en importe coincidente con lo anteriormente razonado;

Considerando que, ello no obstante como quiera que el reclamante, aun sin formular pretensión concreta alguna al respecto, argumenta en sus alegaciones sobre el quebrantamiento, por parte del Real Decreto-ley de 20 de julio de 1979, de los principios de legalidad y de «legitimidad» y de los derechos adquiridos por el contribuyente, todo ello como consecuencia de la nueva bonificación o reducción temporal del 50 por 100 (en lugar de la vigente hasta 1.º de enero de 1980 que era del 90 por 100 de la base imponible, y, en consecuencia, de la deuda correspondiente), conviene precisar que tal modificación viene establecida en el artículo 5.º2 del mencionado Real Decreto-ley, que, a mayor abundamiento, deroga cuantas normas se opongan a lo establecido en el mismo (primera de sus disposiciones derogatorias), y que las consecuencias de tal modificación se proyectan, desde luego, sobre las viviendas que, con anterioridad a la fecha indicada, vieran disfrutando de la bonificación del 90 por 100, como lo prueba el precepto contenido en el apartado b) de la segunda de sus disposiciones transitorias. Por todo lo cual, al haberse ajustado la liquidación de que se trata, en cuanto a este extremo, a los preceptos claros e inequívocos del citado Real Decreto-ley, y teniendo en cuenta, además, el rango y fuerza de ley formal que dicha disposición ostenta, es indudable la procedencia legal de la liquidación practicada en cuanto al extremo relativo a la bonificación aplicada para determinar la base liquidable de aquélla, sin que este Tribunal, según es obvio, pueda poner en tela de juicio la legalidad ni la legitimidad de un Decreto-ley dictado y convalidado conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Constitución;

Por todo lo expuesto, este Tribunal, resolviendo en única instancia en esta vía la reclamación que ha dado lugar al presente expediente, acuerda estimar dicha reclamación, anulando la liquidación impugnada mediante la misma y ordenando que en sustitución de tal liquidación se practique otra en la que la deuda tributaria exigible por el concepto, período y finca de que se trata se obtenga partiendo de una renta catastral equivalente al 4 por 100 del valor catastral correspondiente a dicha finca y aplicando a la base imponible resultante el mismo porcentaje de bonificación (50 por 100) que consta aplicado en la liquidación anulada para determinar la base liquidable. Todo ello con devolución al interesado de la cantidad que, en su caso, hubiere sido indebidamente ingresada.

Diligencia. — Para hacer constar que la presente copia concuerda bien y fielmente con la resolución original obrante en el expediente y autorizada

con las firmas de los señores componentes del Tribunal.

Zaragoza, 6 de febrero de 1981. — El Vicesecretario del Tribunal, (ilegible).

Lo que se notifica a don Enrique Rubio Martín, advirtiéndole que contra este acuerdo puede recurrir ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

Zaragoza, 6 de febrero de 1981. — El Secretario, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 3.325

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1981, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, en relación a expediente número 22.619 de 1980-I, de la Sección de Urbanismo:

Primero. Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle de la manzana número 46, del polígono 9 y 10, a petición de don Antonio Domingo Muñoz y don Miguel-Angel Tobajas Pons.

Segundo. Que no ha lugar a la reclamación formulada durante el período de información al público, del expediente, por el Sindicato de Riegos de Miraflores, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio suscrito entre dicho Sindicato y el Excmo. Ayuntamiento, aprobado en la sesión plenaria de fecha 16 de octubre de 1967.

Tercero. Que dicha aprobación queda sujeta a las siguientes condiciones técnicas: Habrán de resolverse los accesos a estacionamientos, sin incidir ni en la calle peatonal ni en la calle de Nuestra Señora del Pueyo, por ser malla básica. Asimismo se resolverán los chaflanes, conforme a la norma 4.10 del Plan general. Por problemas de seguridad viaria vigente, el ensanche de la calle de Nuestra Señora del Pueyo, y previa a las concesiones de licencia de edificación, se habrán de presentar los proyectos de urbanización en toda la sección de la misma y en la calle de Sancho Arroyo, y en semi-sección de las otras dos calles.

Cuarto. Que los solicitantes, en un plazo de tres meses, habrán de presentar el proyecto de reparcelación, incluyendo el mismo, hasta los ejes de las calles.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 17 de marzo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.326

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1981, acordó aprobar con carácter inicial el cambio de sistema de actuación para el subpolígono La Paz, del Plan parcial del polígono 37, compensación por cooperación, a petición de don José-Ramón Magaña Santos, que actúa como Presidente de la Asociación de Propietarios y Vecinos del barrio de La Paz, a tenor de lo establecido en los artículos 38 y 155 del y-

gente Reglamento de Gestión Urbanística (expediente 6.477 de 1981).

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública por el plazo de quince días hábiles, mediante edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 25 de marzo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.329

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocadas para la provisión de tres plazas de vigilantes de instalaciones de alumbrado quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Carmelo Ráfales Sanz, Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Santiago Rodríguez Vallejo, Director del Instituto de bachillerato mixto número 9, titular, y don Antonio Mesquida Seguí, suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Jesús Alfonso Martín, titular, y doña Carmen Angulo Sáinz de Varanda, suplente, por la Dirección General de Administración Local; don José-Luis Cerezo Lastrada, Subinspector de los Servicios de Ingeniería, y don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo dicha constitución del Tribunal deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 28 de febrero de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.330

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre para cubrir una plaza de oficial pintor, del Gabinete Técnico de Tráfico, quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Luis Gascón Cao, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Jesús Alfonso Martín, titular, y doña Carmen Angulo Sáinz de Varanda, suplente, por la Dirección General de Administración Local; don Manuel Sañudo Ruiz, Director del colegio nacional «Alfárez Rojas», titular, y don Manuel Alonso Miguel, Profesor del mismo colegio, suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Rafael Fernández de Alarcón Iglesias, Ingeniero de Tráfico y Transporte, y don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo dicha constitución del Tribunal deberá ex-

ponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 25 de marzo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.331

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de oficial reparador de automóviles quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Carmelo Ráfales Sanz, Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Manuel Hereña Aldama, Director del colegio nacional «Ana Mayayo», titular, y don Francisco Belenguer Herrero, Profesor de dicho colegio, suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Ernesto Cisneros Zueco, titular, y doña Carmen Angulo Sáinz de Varanda, suplente, por la Dirección General de Administración Local; don José-Luis Cerezo Lastrada, Subinspector de los Servicios de Ingeniería, y don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo dicha constitución del Tribunal deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 28 de febrero de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.334

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, los proyectos referentes a la urbanización del polígono 37, que son: Pavimentación, abastecimiento de agua y alcantarillado; zonas verdes; alumbrado público; electrificación de media tensión, y canalización telefónica, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 41 y 44 de la vigente Ley del Suelo, quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y los proyectos en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de marzo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.332

Ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de instalación de alumbrado público en el Parque Almozara.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto a información pública el respectivo proyecto durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de marzo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varranda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.333

Ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de pavimentación y renovación de servicios del camino de los Molinos, entre las avenidas de San Juan de la Peña y Alcalde Caballero.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto a información pública el respectivo proyecto durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de marzo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varranda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.335

Ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de urbanización del polígono 10 («Torre Ramona»), redactado por «Marco y Zorrano», S. A.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto a información pública el respectivo proyecto durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de marzo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varranda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.336

Ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de pavimentación y abastecimiento de agua, parciales, en la calle de Montevideo.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto a información pública el respectivo proyecto durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de marzo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varranda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.337

Ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de jardines y ornamentación en zonas peatonales del paso inferior de Delicias.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto a información pública el respectivo proyecto durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de marzo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varranda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.338

Ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de renovación de aceras y supresión parcial de las vías del tranvía en la avenida de América y construcción de canalizaciones subterráneas en dicha avenida.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto a información pública el respectivo proyecto durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de marzo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varranda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.388

Confederación Hidrográfica del Ebro

Departamento de Explotación

Con fecha 30 de marzo de 1981 han sido aprobadas, a efectos de información pública, las tarifas de riego de la Presa de Pina y Elevación del Ginel, a aplicar desde 1.º de enero de 1981, redactadas de acuerdo con el Decreto número 133 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960. Su distribución es la siguiente:

Hectáreas de riego, 1.377 pesetas por hectárea.

Metros cúbicos de agua con consumo, 0,83 pesetas por metro cúbico.

Metros de agua sin consumo, 0,08 pesetas por metro cúbico.

Kilovatio-hora mejorado, 0,34 pesetas por kilovatio-hora.

Sobre el importe de esta tarifa se aplicará el 4 por 100 que dispone el art. 4.º del Decreto número 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha tarifa puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las tarifas en las oficinas del Departamento de Explotación, en Zaragoza (paseo de Sagasta, 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 31 de marzo de 1981. — El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, Miguel Zueco.

Núm. 3.389

Con fecha 30 de marzo de 1981 ha sido aprobada a efectos de información pública la propuesta de canon de regulación del Embalse de Santolea, a aplicar desde 1.º de enero de 1981, elaborada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 144, de 4 de febrero de 1960, por la Junta de Explotación de la Cuenca del Guadalope, con la siguiente distribución:

Hectáreas de riego coeficiente 1,25
692 pesetas por hectárea.

Hectáreas de riego coeficiente 0,80
444 pesetas por hectárea.

Hectáreas de riego coeficiente 0,70
388 pesetas por hectárea.

Hectáreas de riego coeficiente 0,45
250 pesetas por hectárea.

Hectáreas de riego coeficiente 0,15
83,40 pesetas por hectárea.

Hectáreas de riego coeficiente 0,10
55,30 pesetas por hectárea.

Metros cúbicos de agua para abastecimiento, 0,34 pesetas por metro cúbico.

Metros cúbicos de agua con consumo, 0,42 pesetas por metro cúbico.

Metros cúbicos de agua sin consumo, 0,04 pesetas por metro cúbico.

Kilovatio-hora mejorado, 0,17 pesetas por kilovatio-hora.

Sobre el importe de este canon se aplicará el 4 por 100 que dispone el art. 4.º del Decreto número 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante

el Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, dentro del plazo de quince días consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Zaragoza y Teruel, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon de regulación en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 31 de marzo de 1981. — El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, Miguel Zueco.

Núm. 3.390

Con fecha 30 de marzo de 1981 ha sido aprobado a efectos de información pública el canon de regulación del Embalse de Cueva Foradada, aplicable desde 1.º de enero de 1981, deducido de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 144 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960.

El canon, según propuesta elaborada por la Junta de Explotación de la Cuenca del Martín, se distribuye así:

Hectáreas de coeficiente 8, 78,20 pesetas por hectárea.

Hectáreas de coeficiente 70, 687,80 pesetas por hectárea.

Hectáreas de coeficiente 100, 961,60 pesetas por hectárea.

Metros cúbicos de agua con consumo, 0,52 pesetas por metro cúbico.

Metros cúbicos de agua sin consumo, 0,05 pesetas por metro cúbico.

Kilovatio-hora mejorado, 0,25 ptas. por kilovatio-hora.

Este canon se aplicará a las hectáreas, metros cúbicos y kilovatios-hora mejorados el año anterior.

Sobre los importes de este canon se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto número 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Teruel y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 31 de marzo de 1981. — El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, Miguel Zueco.

Núm. 3.132

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Maquinaria de Elevación», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Maquinaria de Elevación», S. A., con fecha 23 de marzo de 1981.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Maquinaria de Elevación», S. A., recibido en esta Dele-

gación el día 2 de marzo de 1981, suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 25 de febrero de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 23 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Preámbulo. Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio que se suscribe, integrado por la comisión patronal y el comité de empresa se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio.

Capítulo I

Artículo 1.º Ambito del Convenio:

1.1. Ambito personal: El presente Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia preste sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de «Maquinaria de Elevación», S. A.

1.2. Ambito temporal: La duración de este Convenio será de un año, con efectos desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1981, con independencia de la fecha de su Registro y publicación.

Art. 2.º Prórroga. — De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el Convenio se entenderá prorrogado por un año.

Art. 3.º Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido y se presentará ante el organismo que en esos momentos sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia y hasta tanto no se logre acuerdo expreso en el nuevo Convenio que lo sustituya, seguirá aplicándose éste provisionalmente.

Art. 4.º Obligatoriedad. — El presente Convenio colectivo obliga, en todo el tiempo de su vigencia, al empresario y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que, si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen, se le reconozca expresamente, a quien resulte afectado por ello, el derecho a ejercitar los medios legales de cualquiera naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Art. 5.º Revisión. — Durante 1981 no se producirá revisión salarial alguna, salvo que el I. P. C. al 30 de junio del mismo año supere el 6,77 por 100 respecto del 31 de diciembre de 1980, en cuyo supuesto se procederá a la revisión por el doble del exceso, con efectos desde el 1 de julio de 1981, tomando como referencia la masa salarial individual de 1980.

Capítulo II

Art. 6.º Unidad del Convenio. — El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Por ello, ninguna de sus condiciones podrá modificarse, salvo en los supuestos de revisión a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Capítulo III

Art. 9.º Comisión paritaria del Convenio, naturaleza y funciones. — La Comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del Convenio.

2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

Art. 10. Composición. — La comisión paritaria se compondrá de cuatro vocales, dos por los trabajadores y dos por la empresa, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte entre las respectivas representaciones actuantes en la comisión negociadora.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Art. 11. Convocatoria. — La comisión paritaria se reunirá en instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuer-

do éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Art. 12. Acuerdos. — Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del Convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Art. 13. Jornada laboral. — La jornada laboral consistirá en 1.930 horas de trabajo efectivo anual.

Dentro del concepto trabajo efectivo se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en las jornadas continuas con descanso («el bocadillo») u otras interrupciones cuando mediante normativa legal, o acuerdo entre partes o por la propia organización del trabajo, se entiendan integradas en la jornada diaria de trabajo, ya sean continuadas o no.

Art. 14. Vacaciones. — Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en treinta días naturales o la parte proporcional que corresponda. Las vacaciones podrán disfrutarse durante todo el año, aunque preferentemente en verano. Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador, por su salario y complementos pactados, en los últimos noventa días efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Art. 15. Productividad. — Para conseguir un aumento en la productividad ambas partes acuerdan:

Sobre los tiempos normales de fabricación, equivalentes a una actividad 100 en el Sistema Nacional de Productividad (C.N.P.), incrementar la producción en un 5 por 100.

Art. 16. Retribuciones:

1. El incremento que se pacta para 1981 es del 14 por 100 sobre la masa salarial individual de 1980, en condiciones de homogeneidad.

La reducción del número de horas de trabajo en cómputo anual, derivada de la aplicación de este Convenio, será ajena al concepto de homogeneidad.

2. Los salarios del Convenio son los que figuran en la tabla anexa.

Se componen de tres columnas: la primera constituye el salario del Convenio, aplicable sobre los 365 días del año. La segunda servirá para el cálculo de cada una de las gratificaciones extraordinarias a que se refiere el artículo 17 del presente Convenio. La tercera representa el salario base para el cálculo de los complementos salariales y horas extraordinarias.

3. Para alcanzar la percepción anual que individualmente cada operario ha de recibir con arreglo a lo estipulado en el punto uno de este artículo, se fijará una cantidad adicional fija y por día trabajado que garantice el total de sus percepciones anuales.

4. Los incrementos salariales que se pactan conllevan el cumplimiento del artículo 15 del presente Convenio.

Art. 17. Gratificaciones extraordinarias. — Tanto la de julio como la de Navidad se abonarán en su importe bruto, tomando como base los salarios que, según

categorías profesionales, se incluyen en la columna número 2 de la tabla anexa al Convenio. A esta cantidad se añadirá exclusivamente la antigüedad que, en su caso, pueda corresponder.

Art. 18. Carencia de incentivos. — Al personal que trabaje sin incentivos (a excepción de los aprendices y aspirantes), se les abonará según los salarios base a que sean acredores, y por día efectivamente trabajado, un plus del 22 por 100 sobre el salario incluido en la tercera columna de las tablas anexas al Convenio.

Art. 19. Antigüedad. — La antigüedad consistirá en quinquenios del 5 % sobre el salario de la tercera columna de la tabla anexa al Convenio, según cada categoría profesional.

En materia de aprendices y aspirantes cuando éstos hubiesen superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen el grado de oficialía, auxiliares administrativos o técnicos o accedan a especialistas, se les reconocerá una antigüedad de dos años siempre que, como mínimo, su antigüedad real en la empresa sea de igual período de tiempo.

Art. 20. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.200.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o, en su defecto, la viuda o de rechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones la empresa podrá suscribir una póliza de seguros.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

Art. 21. Ropa de trabajo. — La empresa proporcionará a los trabajadores de tubos al año, en los meses de enero y octubre.

Art. 22. Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales que ostenten representación, la empresa descontará en la nómina mensual de dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento.

La empresa efectuará las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario durante períodos de un año.

Cláusula adicional. — En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio, con carácter específico, se estará siempre a lo que previene la vigente Reglamentación nacional de Trabajo Siderometalúrgico y disposiciones oficiales en vigor.

TABLAS SALARIALES

Categoría profesional	Salario de Convenio	Gratificaciones extraordinarias	Complementos salariales Horas extraordinarias
Personal de taller			
Oficial de primera	1.140	29.865	886
Oficial de segunda	1.115	29.142	864
Oficial de tercera	1.093	28.425	843
Especialista	1.085	28.164	835
Peón	1.064	27.494	816
Aprendiz de cuarto año	843	25.787	
Aprendiz de tercer año	622	19.029	
Aprendiz de segundo año	430	13.160	
Aprendiz de primer año	390	11.951	
Personal técnico y administrativo			
Peritos industriales	46.211	41.134	37.318
Encargados	35.681	30.618	27.777
Oficial de primera	37.443	32.380	29.375
Oficial de segunda	35.856	30.794	27.937
Auxiliar	33.928	28.867	26.189

Núm. 3.403

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 6.210 de 1979, seguido contra don Luis Ibáñez Nuez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una librería de pino, con estantes «Dul»; en 45.000 pesetas.

Un puf en tela de flores; en 4.000 pesetas.

Una lámpara con pie de plástico, blanca; en 2.000 pesetas.

Un conjunto de cama abatible, de tres cuerpos, en mokali; en 26.000 pesetas.

Un conjunto de cama nido y mokali; en 10.000 pesetas.

Una silla de rejilla, negra; en pesetas 3.000.

Una lámpara de pie, con bombona blanca; en 4.000 pesetas.

Una lámpara de sobremesa, en madera; en 1.000 pesetas.

Un módulo negro, con mármol; en 10.000 pesetas.

Cuatro sillas de lona marrón y tubo; en 9.000 pesetas.

Una mesa de cristal, con espejo, de 90 x 90 centímetros; en 9.000 pesetas.

Dos módulos con tapicería de manzana; en 8.000 pesetas.

Una lámpara de sobremesa, de plástico blanco; en 1.000 pesetas.

Un tresillo crema, marca «Bacone»; en 18.000 pesetas.

Una librería maga, de cuatro cuerpos, en nogal; en 60.000 pesetas.

Una lámpara de pie, marrón; en 2.000 pesetas.

Una lámpara con tres focos, niquelada; en 3.000 pesetas.

Una lámpara de despacho, en plástico blanco; en 2.000 pesetas.

Una lámpara de pie, en plástico; en 2.000 pesetas.

Una mesa en blanco, cromada y cristal; en 7.000 pesetas.

Una librería de haya, con seis cuerpos; en 90.000 pesetas.

Una mesa de haya, de estudio; en 12.000 pesetas.

Una silla niquelada, blanca; en pesetas 3.000.

Una lámpara de sobremesa, blanca; en 1.000 pesetas.

Un escritorio colgante, marca «G-As»; en 19.000 pesetas.

Una silla de cuero, en negro; en 5.000 pesetas.

Una estantería con cinco estantes; en 8.000 pesetas.

Un sillón de piel de potro; en pesetas 5.000.

Una lámpara graduable, blanca; en 4.000 pesetas.

Un módulo maga, con tapicería en rojo; en 4.000 pesetas.

Una estantería en madera aglomerada, con cinco estantes; en 11.000 pesetas.

Una mesa con pie de mármol y cristal; en 8.000 pesetas.

Un módulo cama a cuadros blancos; en 12.000 pesetas.

Un armario de dos puertas, en aglomerado; en 9.000 pesetas.

Una cama nido, en nogal claro; en 8.000 pesetas.

Una lámpara de plástico, con pie, blanca; en 2.000 pesetas.

Una lámpara de cuatro focos, niquelada; en 3.000 pesetas.

Dos módulos en negro; en 8.000 pesetas.

Una mesa de cristal y mármol, de comedor; en 18.000 pesetas.

Cuatro sillas de anea, sintéticas y de nogal; en 12.000 pesetas.

Una mesa redonda, de centro, en mármol; en 9.000 pesetas.

Una lámpara de despacho, con cuatro focos; en 4.000 pesetas.

Una lámpara de sobremesa, con tres globos, en blanco; en 3.000 pesetas.

Una lámpara-arco, con pie, en cuero negro; en 5.000 pesetas.

Una librería negra, de seis elementos; en 90.000 pesetas.

Una lámpara «ABS», en blanco, graduable; en 4.000 pesetas.

Una lámpara de despacho, blanca; en 2.000 pesetas.

Una estantería de metracrilato, blanca, desmontable; en 25.000 pesetas.

Una lámpara de bola, blanca y cromada; en 3.000 pesetas.

Una lámpara de inclinación, graduable; en 3.000 pesetas.

Una lámpara de metracrilato, blanca; en 4.000 pesetas.

Una mesa redonda, de cristal, con cuatro patas y ruedas; en 8.000 pesetas.

Una mesa cuadrada, de cristal, de 75 x 75 centímetros; en 10.000 pesetas.

Una mesa de latón, de 70 x 70 centímetros; en 6.000 pesetas.

Total, 654.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Luis Ibáñez Nuez, con domicilio en la avenida de Goya, número 90, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de mayo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.404

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 195 de 1979, seguido contra don Enrique Vicente Sánchez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un secadero de pieles, de diez tableros, sin marca ni número visibles, con su motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios, completo. Valorado en 60.000 pesetas.

Seiscientas pinzas manuales para el secado anterior. Valoradas en 1.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca «Singer», modelo 331K4, número ET-697527, con su bancada y motor eléctrico acoplado, completa. Valorada en 20.000 pesetas.

Otra máquina de coser, marca «Singer», modelo 331K4, número ET-373896, con su bancada y motor eléctrico, completa. Valorada en 15.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca «Alfa», modelo 204-300, sin número visible, con su bancada y motor eléctrico acoplado, completa. Valorada en 18.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca «Dürkopp», modelo 211-1, sin número visible, con su bancada y motor eléctrico acoplado, completa. Valorada en pesetas 25.000.

Una máquina de coser, marca «Necchi», modelo 902-155, sin número visible, de una aguja, con su bancada y motor eléctrico acoplado, completa. Valorada en 15.000 pesetas.

Total, 154.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Enrique Vicente Sánchez, con domicilio en calle

Gimeno Vizarra, 19, bajos, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de mayo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 1.º de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.406

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.838 de 1978, seguido contra don Julio Sofi Serrano, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una pulidora rotativa, de baldosas, marca «Vicmar», sin número visible, con tres motores de 3 CV y uno de 29 CV. Valorada en 500.000 pesetas.

Una prensa de terrazo, con un vibrador de 15 CV y un motor de 7 CV. Valorada en 350.000 pesetas.

Una mesa vibradora de 3 CV, de 2 x 0'60 metros; en 160.000 pesetas.

Una pulidora de brazo articulado, marca «Gómez», con motor de 5 CV. Valorada en 200.000 pesetas.

Total, 1.210.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Julio Sofi Serrano, con domicilio en Eras de San Juan, 21, de Alagón, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de mayo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 1.º de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.405

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 4.005 de 1979, seguido contra doña Angeles Anadón Urbez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca «Barreiros», matrícula Z-0680-D. Valorado en pesetas 550.000.

Un camión marca «Fiat», matrícula Z-81.606, a nombre de la apremiada. Valorado en 200.000 pesetas.

Total, 750.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Pilar Gallástegui Anadón, con domicilio en paseo de Pamplona, 8-10, décimo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de mayo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 1.º de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.455

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.800 de 1978, seguido contra don Antonio Blasco Monterde, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cepilladora universal, de 30 centímetros de tablero, marca «Cima», sin número visible, con motor eléctrico acoplado de unos 2 CV aproximadamente y todos sus accesorios, completa. Valorada en 160.000 pesetas.

Una sierra de cinta, de 70 centímetros de volante, marca «Ajardor», sin número visible, con motor eléctrico acoplado de unos 3 CV aproximadamente y todos sus accesorios, completa. Valorada en 48.000 pesetas.

Una tupi de 40 milímetros de barrón, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico acoplado de unos 2 CV aproximadamente y todos sus accesorios, completa. Valorada en pesetas 60.000.

Una regruesadora de 35 centímetros de tablero, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico acoplado de unos 3 CV aproximadamente. Valorada en 76.000 pesetas.

Una prensa de chapar, de tres usos, marca «Corcuera», sin número visible. Valorada en 28.000 pesetas.

Una guillotina para ingletar, sin marca ni número visibles, accionada a palanca, con todos sus accesorios, completa. Valorada en 16.000 pesetas.

Una esmeril de 0'50 CV, marca «Guerri», sin número visible. Valorada en 3.500 pesetas.

Un compresor de 1 CV, marca «Jossal», sin número visible, con todos sus accesorios, completo. Valorado en pesetas 12.000.

Tres lijadoras manuales, eléctricas, dos de ellas marca «Casals», sin números visibles, y la otra sin marca ni número visibles. Valoradas en pesetas 15.000.

Un taladro de mano, eléctrico, marca «Casals», sin número visible. Valorado en 3.000 pesetas.

Total, 421.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Antonio Blasco Monterde, con domicilio en calle Checa, número 14, segundo interior, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de mayo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 1.º de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.456

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 6.350 de 1979, seguido contra «Metalúrgicas Marín», S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno mecánico, de 1.500 milímetros entre puntos. Valorado en pesetas 165.000.

Una limadora «Unión Mecánica», de 600 milímetros de recorrido. Valorada en 75.000 pesetas.

Un grupo de soldadura eléctrica, marca «Seo». Valorado en 12.000 pesetas.

Total, 252.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Andrés Marín García, con domicilio en Universidad, números 3 y 5, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Tra-

bajo el próximo día 8 de mayo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.458

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 8.400 de 1979, seguido contra don Juan-José Burillo Alquézar, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor «Inter», de 24 pulgadas en blanco y negro, número 321888. Valorado en 14.000 pesetas.

Un frigorífico «Kelvinator», de unos 150 litros. Valorado en 8.000 pesetas.

Una lavadora superautomática, marca «Sigma», modelo 58 bis. Valorada en 16.000 pesetas.

Un tresillo de tres plazas y dos confortables a juego, en terciopelo color marrón. Valorado en 10.000 pesetas.

Un automóvil marca «Renault» matrícula Z-95.781, a nombre del apremiado. Valorado en 180.000 pesetas.

Total, 228.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Juan-José Burillo Alquézar, con domicilio en calle García Lorca, 5, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de mayo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.459

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3.521 de 1979, seguido contra «M. y Férricos Aragoneses», S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno marca «Microtor», modelo D-330. Valorado en 200.000 pesetas.

Una sierra marca «Savi», modelo 24 pulgadas. Valorada en 50.000 pesetas.

Total, 250.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Carlos Valle Laudó, con domicilio en Puente del Pilar, 41, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de mayo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.460

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 9.470 de 1979, seguido contra don E. Martín Valiente, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de taladrar. Valorada en 8.000 pesetas.

Una piedra esmeril. Valorada en 3.000 pesetas.

Una sierra eléctrica. Valorada en 10.000 pesetas.

Una mesa de oficina. Valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo «Línea 88». Valorada en 6.000 pesetas.

Dos grupos de soldadura autógena. Valorados en 20.000 pesetas.

Un armario de oficina, en madera. Valorado en 8.000 pesetas.

Tres sillas. Valoradas en 2.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Ignis». Valorado en 5.000 pesetas.

Diversos retajos y accesorios de material, en chapa de hierro y acero inoxidable. Valorados en 16.000 pesetas.

Total, 86.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Prudencio Gil Martín, con domicilio en paseo Echeagaray y Caballero, 9-11, bajos, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de mayo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.521

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.006 de 1979, seguido contra don Ignacio Abascal Zuloaga, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina ingleteadora, tipo S, 1-278, número 8808. Valorada en pesetas 75.000.

Un compresor número 092438, sin marca visible. Valorado en 20.000 pesetas.

Una caladora número 0608554025, marca ilegible. Valorada en 25.000 pesetas.

Total, 120.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña María-José Magallón Vera, con domicilio en calle Los Andes, 2, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de mayo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 3 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.522

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 6.328 de 1979, seguido contra don Antonio Marín Hernández, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que, a continuación se expresan:

Un equipo completo de serigrafía, marca «Coroma», sin número visible, compuesto de un flameador de 0'5 HP, una máquina de serigrafiar, con su motor eléctrico acoplado de 0'5 HP y accesorios, y una cinta de secado, de unos 2'50 metros de largo aproximadamente, con dos motores eléctricos acoplados de 0'5 HP cada uno de ellos y accesorios. Valorado en 160.000 pesetas.

Dicho equipo se halla depositado en poder de don Antonio Marín Hernández, con domicilio en camino del Comercio, sin número, de San Juan de Mozarrifar, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de mayo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 3 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.524

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.857 de 1980, seguido contra don Florentín Salvador Poza, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca «Renault», modelo R-12, matrícula Z-2109-A, a nombre del padre del apremiado, don Francisco Salvador Casabona, y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 180.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de don Florentín Salvador Poza, con domicilio en Severino Aznar, 22, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de mayo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 3 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.349

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de Aniceto Yubero Lapeña y José Bosque Torres, contra Agueda Lon Rubio y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 26 de marzo del corriente año, dado el ignorado paradero de la empresa demandada, registrado con el número 813-14 de 1981, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de marzo de 1981. — El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio verbal promovido por Aniceto Yubero Lapeña y José Bosque Torres, asistidos de la Letrada doña Nieves Piza Torner, contra la empresa de Agueda Lon Rubio, que no compareció, y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don José-Antonio Polo Soler...

Fallo: Que estimando las demandas de Aniceto Yubero Lapeña y José Bosque Torres, contra la empresa de Agueda Lon Rubio y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la demandada a que abone a cada uno de los dos actores 175.619 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de mora, absolviéndose de la demanda al Fondo de Garantía Salarial por no acreditarse el estado de suspensión de pagos, quiebra o insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el mismo.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el

recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 1 la cantidad objeto de la condena, más el 20 % de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 1 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Benjamín Blasco Segura.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. — José-Luis García Ezcurdia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de Agueda Lon Rubio se extiende la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 1.º de abril de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco, El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.320

A T E C A

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1981, adoptó el acuerdo relativo a la modificación de las tarifas establecidas sobre las siguientes exacciones:

Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

Tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio.

Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Tasa por entrada de vehículos o badeños permanentes.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la legislación vigente sobre la materia, pudiendo ser examinados los respectivos expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ateca a 28 de marzo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.309

C A L A T A Y U D

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don Mariano García Morlanes ha sido solicitada licencia para instalar un almacén de productos de limpieza, decoración y pinturas en urbanización Santo Domingo, 13, bajos.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Calatayud, 31 de marzo de 1981. — El Alcalde, José Galindo Antón,

Núm. 3.319

EL BURGO DE EBRO

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 17 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, se someten a información pública, por espacio de quince días, los siguientes documentos:

Ordenanza fiscal reguladora de la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Ordenanza fiscal reguladora de la tarifa del servicio de alcantarillado.

Ordenanza fiscal reguladora de la tarifa sobre rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, bocanillas y análogos que se establezcan sobre vía pública o vuelen sobre la misma.

Durante dicho plazo, contado del día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán examinarlo quienes lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Burgo de Ebro a 31 de marzo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Domingo Gracia.

Núm. 3.312

E P I L A

Ordenanzas fiscales 1981

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1981, acordó llevar a cabo la imposición y ordenación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio económico de 1981 en la forma siguiente:

1. Establecer las nuevas exacciones lativas a:

a) Impuesto municipal sobre publicidad (Ordenanza número 41).

b) Tasa por aprovechamiento especial del subsuelo de la vía pública (Ordenanza número 42).

2. Elevar las tasas fijadas en las Ordenanzas vigentes:

Número 12. Servicio de Matadero.

Número 13. Licencias urbanísticas.

Número 24. Postes, cables y palomillas.

Número 29. Lucha sanitaria contra la rabia.

Número 35. Recogida de basuras.

Número 37. Piscinas e instalaciones deportivas.

Número 39. Puestos de venta en vía pública.

Los acuerdos de referencia y expedientes de su razón quedan sometidos a información pública, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero.

Epila, 28 de marzo de 1981. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 3.318

I L L U E C A

La Corporación municipal de Illueca, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1981, adoptó el acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas y tarifas para su adaptación al Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero.

Ordenanzas y respectivas tarifas que modifican:

Primera. Impuesto municipal sobre circulación de vehículos, que se eleva a un 25 por 100.

Segunda. De la tasa por el suministro municipal de agua, que se eleva en un 40 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que este expediente se hallará expuesto en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 17 del citado Real Decreto-ley 3 de 1981.

Illueca, 27 de marzo de 1981. — El Alcalde, Antonio Melús Gaspar.

Núm. 3.317

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de regir en el concierto directo para las obras de construcción de una plaza pública en esta localidad, según proyecto redactado por el Ingeniero don Fausto Comenge Ornat, queda expuesto al público por término de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Puebla de Alfindén a 28 de marzo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.311

MARIA DE HUERVA

Por don Narciso Sáez Rico se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de manufacturación de calidad, con emplazamiento en esta localidad, carretera de Valencia, kilómetro 16, bocacalle, números 11 y 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Maria de Huerva a 31 de marzo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.313

SAN MATEO DE GALLEGO

En la sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1981 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento la Ordenanza que regula el canon de labor y siembra y su tarifa correspondiente, que ha de regir en el ejercicio de 1981.

Igualmente se aprobó el Reglamento del servicio de abastecimiento de aguas potables.

Dichos expedientes se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, a contar del siguiente al en que aparece este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que quienes se consideren interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones.

San Mateo de Gállego a 28 de marzo de 1981. — El Alcalde, Jesús Gil Tolosa.

Núm. 3.315

SASTAGO

Una vez que ha sido aprobado por la Corporación municipal el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Santiago Hernández Ibáñez, para urbanización de las calles Joaquín Costa y adyacentes, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 9.435.234 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante el que podrá ser examinado, admitiéndose las reclamaciones que estime oportuno presentar el vecindario.

Sástago, 31 de marzo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.316

SASTAGO

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del 27 de marzo actual, y con el «quorum» reglamentario, aprobó la modificación de las Ordenanzas fiscales y sus tarifas de los servicios siguientes: Número 32. — Contribuciones especiales.

Número 39. — Tasa por el suministro municipal de agua.

El respectivo expediente, conteniendo el acuerdo pertinente, Ordenanzas y tarifas, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría municipal durante quince días, a contar del «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y presentación de reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-ley 3-1981, de 16 de enero.

Sástago, 31 de marzo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.322

TAUSTE

Habiendo aprobado este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1981, la modificación de tarifas de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio de agua potable, quedan expuestos dicho acuerdo y expediente en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero.

Tauste, 31 de marzo de 1981. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

Núm. 3.321

TAUSTE

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1981, acordó aprobar definitivamente los expedientes de modificaciones de créditos, por medio de transferencias dentro de los presupuestos extraordinarios A y B, que ya fueron objeto de aprobación por este Ayuntamiento Pleno con fecha 6 de febrero de 1981, y expuestos al público, sin reclamaciones, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 38, de 17 de febrero de 1981.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente de este anuncio, de conformidad con el Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, y otras disposiciones aplicables.

Tauste, 31 de marzo de 1981. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

Núm. 3.323

TAUSTE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1981, los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal, fijados conforme lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, que habrán de servir de base a las liquidaciones de los impuestos municipales sobre el incremento de valor de los terrenos (plusvalías) y sobre solares, que se practiquen durante el período de 1.º de enero de 1981 al 31 de diciembre de 1982, por el presente se anuncia y queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación por los interesados legítimos, de conformidad con el artículo 94 del citado Real Decreto y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Tauste, 31 de marzo de 1981. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

Núm. 3.167

UTEBO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 del actual, resolvió aprobar definitivamente el proyecto de construcción de la primera fase de un complejo polideportivo, redactado por el Arquitecto don Enrique Barrao y equipo.

Del mismo fue aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, las que quedan expuestas en Secretaría por espacio de ocho días, a contar del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Asimismo se acordó se proceda, mediante el presente anuncio, a convocar la licitación, que se aplazará cuanto fuese necesario, en el supuesto de producirse reclamaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, con arreglo a las siguientes condiciones:

Exposición de antecedentes: Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el presente concurso-subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante los días hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Tipo de licitación: 34.653.040 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Forma de ejecutar los pagos: Mediante certificaciones de obra extendidas por el Director de los trabajos y dentro de los noventa días a partir de su expedición.

Fianza provisional: 346.530 pesetas.

Fianza definitiva: La que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, hora y plazo para la presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación en los días y horas de oficina, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del último de ellos.

Documentos a presentar: Los licitadores deberán presentar dos pliegos cerrados y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta anunciado por el Ayuntamiento de Utebo para la construcción primera fase complejo polideportivo» y un segundo sobre con la indicación de «referencias», que

habrá de contener las que se enumeran en la cláusula duodécima del pliego de condiciones.

Celebración del acto licitatorio: Se llevará a cabo con arreglo al procedimiento regulado en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso-subasta, incluido el importe de los anuncios, será de cuenta del adjudicatario.

Utebo, 26 de marzo de 1981. — El Alcalde, Carlos del Río.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, número, por sí (o en nombre y representación de) manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de de 1981, referente al concurso-subasta convocado para la contratación de las obras de construcción en la primera fase del complejo polideportivo de Utebo (Zaragoza), se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto, de los que se ha enterado el que suscribe y sirven de base al concurso-subasta, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en número y letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 3.169

VILLANUEVA DE GALLEGO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada el día 20 de marzo de 1981, se convoca concurso para contratar los servicios del bar-restaurante del complejo deportivo municipal de esta localidad, por la presente temporada, que comprende los meses de junio, julio, agosto y septiembre, por el tipo de licitación de 60.000 pesetas, en alza, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, el cual queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, deberán presentarse en este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Villanueva de Gállego, 24 de marzo de 1981. — El Alcalde, Tomás Calvo.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provisto del documento nacional de identidad número, expedido en en fecha, enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para contratar los servicios de explotación del bar-restaurante del comple-

jo deportivo municipal, acepta íntegramente dichas condiciones, comprometiéndose a arrendar dichos servicios por la cantidad de (en letra) pesetas, por la presente temporada.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.542

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de abril de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 446 de 1980, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Izuzquiza Arana», S. A., contra don José Portolés Montané, con domicilio en Caspe (calle Madre Ferrán, 2), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca «Talbot», matrícula Z-4416-L; tasado en 225.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.478

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 436 de 1981, se tramita expediente sobre ejecución de sentencia canónica, promovido por doña María-Pilar Pi Artigas, representada por el Procurador señor Bibián, contra don Domingo Simarro Zarzoso, en cuyos autos, con fecha 18 de marzo pasado, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«... Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba la separación, por tiempo indefinido, de los cónyuges don Domingo Simarro Zarzoso y doña María-Pilar Pi Artigas, a efectos civiles. Una vez firme esta resolución, expidase exhorto al Juzgado de igual clase decano de los de Barcelona para que se lleve a cabo la anotación de la presente resolución al margen de la inscripción de matrimonio de los cónyuges.»

Y encontrándose el demandado don Domingo Simarro Zarzoso en ignora-

do paradero, para que sirva de notificación se expide el presente en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.410

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de mayo de 1981, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2, planta segunda) la venta en pública y primera subasta de las fincas hipotecadas que se describen a continuación, acordada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 569 de 1901, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de pública representación por la Procuradora doña Pascual-Jesús Dieste Estallo y doña Pilar Molines Pérez.

Fincas que salen a subasta:

1. Núm. 1. — Local en planta baja de unos 360 metros cuadrados. Linderos: frente, calle de su situación, caja escalera y finca núm. 11 de la misma calle; derecha entrando, portal zaguán, caja escalera y fincas números 11 y 12 de la misma calle; izquierda, portal zaguán, caja escalera y finca número 10 de la misma calle, y espalda, Eusebio Nicolás. Corresponde a una casa en esta ciudad, señalada con los números 7 y 9 de la calle Duero. Inscrito al tomo 992, libro 232, folio 124, finca 13.381. Valorado a efectos de subasta en 1.873.500 pesetas.

2. Núm. 2. — Local en planta baja de unos 177,70 metros cuadrados. Linderos: frente, calle del Reino y patio zaguán; derecha entrando, patio o zaguán y casa número 14 de la misma calle; izquierda, patio o zaguán, casa número 18 de la propia calle, espalda, terrenos de Eusebio Puyol. Forma parte de una casa en esta ciudad, en calle del Reino, donde está señalada con el número 16. Inscrito al tomo 1.016, libro 249, folio 38, finca 13.798. Valorado en 992.500 pesetas.

3. Núm. 29. — El piso o vivienda séptimo, letra C, en la séptima planta, alzada, que ocupa una superficie útil de 45,67 metros cuadrados, según el título de calificación definitiva, y que mide 47,31 metros cuadrados, según el título. Es del tipo C, y linda: izquierda, entrando, con la casa número 38 de la misma calle; derecha, con el hueco de los ascensores y con los pisos letras B y D; por el fondo, con el patio de luz posterior, y por el frente, rellano, hueco de los ascensores y piso letra C. Corresponde a una casa en esta ciudad, señalada con el número 36 de la avenida de Navarra, que forma parte de un bloque en término de Marabueno, partida de «La Romareda», su avenida de Navarra, en la que corresponden los números 38 y 36. Inscrito al tomo 374, libro 150, folio 21, finca 11.040. Valorado en 590.000 pesetas.

4. Núm. 30. — El piso o vivienda séptimo, letra D, en la séptima planta, alzada, que ocupa una superficie útil

de 103'22 metros cuadrados, según la cédula de calificación definitiva, y de 105'08 metros cuadrados, según el título. Es del tipo D, y linda: por la izquierda entrando, con el patio de luces central y con avenida de Navarra; por la derecha, con el piso letra C; por el fondo, con la casa número 38 del mismo bloque y con el piso letra C, y por el frente, con el rellano, patio de luces central y con los pisos letras A y C. Corresponde a la casa núm. 36 de la avenida de Navarra, de esta ciudad. Inscrito al tomo 374, libro 150, folio 212, finca 11.042. Valorado en 1.264.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % de tasación; que servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca que se indica y que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.427

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de mayo de 1981, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como proventus de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 185 de 1979, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Laminaciones y Cortes», S. A., contra don Emilio Perpiñá Martínez, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que

se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Urbana. — Edificio en término de Alfafar, partida de «Rubisanchó» (avenida de Mariano Benlliure, sin número), formado de planta baja y un piso alto, al que se sube por una escalera exterior, de superficie 189'15 metros cuadrados. Linda: frente u Oeste, con dicha avenida; derecha, con calle en proyecto; izquierda, Manuel Venancio Baixauli, y fondo, con finca de los Marqueses de Amposta. Inscrito al tomo 165, folio 11, inscripción 5.ª del Registro III de Torrente, a nombre de Emilio Perpiñá Martínez y esposa, Carmen Pérez Pardo. Valorado en la cantidad de 3.500.000 pesetas.

2. Urbana. — Nave o cubierta en término de Alfafar, partida de «Brazo de Alfafar», con frontera a la carretera de Sedaví y puertas y ventanas recayentes a esta carretera y calle 11 del plano, sin número de posición todavía, con una superficie de 446'77 metros cuadrados. Está construida con paredes de ladrillo, pilares de hormigón y techo de uralla, apoyado sobre cuchillos mixtos de madera y hierro. Linda: frente, con carretera de Sedaví; izquierda y derecha o Este y Oeste, con parcelas segregadas de la finca matriz, sobre las que fueron construidas sendas naves, y fondo o Sur, con calle 11 del plano. Inscrita a favor de Emilio Perpiñá y esposa, al tomo 1.037, libro 66, folio 234, inscripción 5.ª del Registro III de Torrente. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Total, 8.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.419

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 5 de 1980, promovido por el Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de «Usón», sociedad anónima, contra don Pablo Ponce Resano, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor marca «Vanguard», en color, modelo «Sean, Eltra Electro-

nic», de 26 pulgadas; en 45.000 pesetas.

2. Un reloj de pared, de pesas, con carillón; en 35.000 pesetas.

3. Un aparato de aire acondicionado, marca «Edesa», con consola de mueble estilo inglés; en 30.000 pesetas.

4. Un aparato de pie, con pantalla de tres bombillas pequeñas y central grande, color niquelado; en 5.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.157

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 1.671 de 1980, a instancia del «Banco Comercial Occidental», S. A., contra don José Luis Sarmiento Salvador, en ignorado paradero, ha acordado requerir a dicho demandado para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las siguientes fincas:

Campo de 613 metros cuadrados, en Villamayor, inscrito al tomo 1.230, libro 103, folio 121, finca 6.323.

La tercera parte indivisa del apartamento número 19, tipo B, 6.º, puerta planta 1.ª, en la urbanización de Vilafortuny (Cambrils).

Y para que conste y sirva de cédula de requerimiento al demandado don José Luis Sarmiento Salvador, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.422

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.013 de 1980, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de «Fábrica de Muebles Margerit», S. A., contra «Muebles Duransa», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Una librería de estilo inglés, de un solo cuerpo, de 2'85 metros de largo y 2'14 metros de alto, con dos vitrinas a cada extremo y en el centro departamentos para bar y TV, tres cajones en la parte central inferior y dos departamentos laterales, con puertas en madera de nogal, totalmente nueva; valorada en 60.000 pesetas.

Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.420

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.366 de 1980, promovido por el Procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de don Antonio Loréns Mur, contra don Ginés Martínez Giménez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Un televisor en color, marca «Vanguard», de 24 pulgadas; en 45.000 pesetas.

Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.480

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 510 de 1981-A se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» de doña Rita Pérez Ordovás, solicitada por don José-María Beltrán Pérez. Y por medio del presente se anuncia el fallecimiento de la causante doña Rita Pérez Ordovás, que falleció en Belchite el día 25 de octubre de 1980, de cuya localidad era natural, en estado de soltera, siendo hija de don Antonio y doña María, fallecidos, no habiendo otorgado testamento alguno, y habiendo concurrido a reclamar su herencia doña Carmen Pérez Ordovás y sus sobrinos doña Miguela, doña Joaquina y don Jacinto-Enrique Salvador Pérez, hijos de su hermana de doble vínculo Pilar, y don José-María Beltrán Pérez, hijo de la también hermana de la causante doña Joaquina, fallecidas ambas, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlos dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 3.472

CALATAYUD

Cédula de notificación

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Certifica: Que en el juicio de faltas número 52 de 1981, seguido en este Juzgado de mi cargo por lesiones y daños en accidente de circulación, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 30 de marzo de 1981. — Vistos por el señor Juez de distrito don Jesús-Ignacio Algora Hernando los presentes autos de juicio de faltas entre partes: de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciante, diligencias previas número 457 de 1980 del Juzgado de instrucción del partido, al ser declarado falta, siendo denunciado Manuel López da Silva, mayor de edad, casado, de nacionalidad portuguesa, actualmente en ignorado paradero, e Isidro Giménez Catalán, mayor de edad, soltero, sacerdote, vecino de Zaragoza (calle San Antonio María Claret, número 9), y perjudicada, «Daniel Aguiló Panusello», S. A., con domicilio en Amposta (Tarragona), avenida de San Jaime, 45, por lesiones y daños en simple imprudencia...»

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel López da Silva, como autor de una falta de lesiones y daños por simple imprudencia, que se le imputa, a la pena de una multa de 5.000 pesetas, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, pago en concepto de indemnización a Daniel Aguiló Panusello en la cantidad de 55.470 pesetas, por los daños causados en el vehículo de su propiedad, y a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de esta ciudad en la cantidad de 16.311 pesetas, por los gastos de asistencia a los lesionados, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Debo absolver y absuelvo al denunciado Isidro Giménez Catalán de la falta de lesiones y daños por simple imprudencia de la que venía acusado en el presente juicio de faltas por el Ministerio fiscal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús I. Algora. (Rubricado).

Lo relacionado concuerda bien fielmente con su original, al que remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel López da Silva, de nacionalidad portuguesa, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Calatayud a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José Bescós.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.923

CAJA RURAL DEL CAMPO DE CARIÑENA

Junta general ordinaria con carácter de extraordinaria

El Consejo Rector de esta entidad en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales, convoca a los socios a la Asamblea general ordinaria que, con carácter de extraordinaria, se celebrará en los locales de cine Olimpia, de Cariñena, el día de abril de 1981, a las diecinueve y treinta horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día y en el mismo lugar, a las veinte horas, a fin de deliberar y resolver el siguiente

Orden del día

ORDINARIA:

1. Lectura del acta de la Asamblea general anterior.
2. Lectura y aprobación, si procede, de la memoria, balance y cuentas de resultados del ejercicio de 1980.
3. Aprobación, si procede, de la propuesta de distribución de los ingresos líquidos del citado ejercicio.
4. Informe de los Interventores.
5. Propuesta de aplicación para el fondo de obras sociales.
6. Nombramiento de dos Interventores para el acta de la Asamblea.
7. Ruegos y preguntas.

EXTRAORDINARIA:

1. Propuesta de apertura de sucursal.
 2. Renovación de cargos del Consejo Rector y de los Interventores.
- Cariñena, 1.º de abril de 1981. — Presidente, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones